



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/005/2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, FUNERALES Y CAPILLAS CRISTO REY, EN LO SUCESIVO "LA FUNERARIA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, CONCEPCIÓN GUADALUPE KONG LARA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”*

CJM/CC/005/2016

- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil dieciséis.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Reynaldo Robles Cardoso, quien acredita su personalidad en función al acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016.
- e) Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.



## II. DE "LA FUNERARIA"

- a) Que su representante Concepción Guadalupe Kong Lara, es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal y administrativa para celebrar el presente convenio; misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED], copia que se adjunta al presente convenio como **ANEXO UNO**.
- b) Que cuente con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de conformidad con la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con folio [REDACTED] Copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como **ANEXO DOS**.
- c) Que la actividad principal que desarrolla es la prestación de servicios y capillas funerarias, es decir todo lo relacionado con servicios funerarios, cuya razón social es "Funerales y Capillas, Cristo Rey".
- d) Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED].

## III. DE "LAS PARTES"

- a) Que sus representantes tienen intereses comunes en beneficiar a las personas que prestan sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", a través de la celebración de este convenio, el cual facilitará la contratación de servicios funerarios.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”*

CJM/CC/005/2016

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que **“LA FUNERARIA”** se obliga a otorgar a los servidores públicos de **“EL AYUNTAMIENTO”**, financiamiento de hasta diez años en la adquisición de servicios funerarios.

**SEGUNDA.** Los servidores públicos de **“EL AYUNTAMIENTO”**, que adquieran servicios funerarios, realizarán su pago mediante descuento de nómina.

**TERCERA.** **“LAS PARTES”** convienen manifestar que la vigencia del presente convenio es a partir de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

**CUARTA.** **“LA FUNERARIA”** podrá promover a los trabajadores de **“EL AYUNTAMIENTO”**, los servicios funerarios con los que cuenta dentro del horario de labores, pero sin interferir en las actividades del servidor público, previa autorización del titular de la dependencia, pudiendo hacer uso de los medios de promoción más convenientes.

**QUINTA.** Para la realización del objeto del presente convenio **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a realizar lo siguiente:

- a. Tramitar el financiamiento que proceda a sus servidores públicos que adquieran servicios funerarios. En el entendido de que dicho financiamiento, será por nómina de forma quincenal en abono al crédito obtenido.
- b. Llevar a cabo la retención que corresponda por concepto de la adquisición de servicios funerarios, siempre y cuando **“LA FUNERARIA”** le presente una solicitud de financiamiento y/o de descuento en nómina por cada servidor público, a fin de tramitar la retención procedente.

**SEXTA.** **“AMBAS PARTES”** se obligan a solicitar y brindar información de la capacidad de pago de cada servidor público, con el objeto de que **“LA FUNERARIA”** estudie la



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/005/2016

viabilidad del financiamiento a otorgar, tomando en cuenta los ingresos netos quincenales del solicitante.

**SÉPTIMA. "AMBAS PARTES"** señalan que **"EL AYUNTAMIENTO"** designará el lugar en donde se llene a cabo el objeto del presente instrumento legal, y que **"LA FUNERARIA"** pondrá a disposición de los servidores públicos solicitantes.

**OCTAVA. "LA FUNERARIA"** expresa en este momento que se obliga a indicarles a los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"** de forma impresa y detallada los precios de cada uno de los servicios funerarios con los que cuenta, para efecto de que los mismos determinen su mejor elección.

**NOVENA. "LAS PARTES"** convienen en manifestar que los requisitos que deben reunir los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para efecto de adquirir algún tipo de servicio funerario por parte de **"LA FUNERARIA"** serán los siguientes:

- a) Copia del último recibo de nómina (talón de cheque);
- b) Copia de identificación oficial o del trabajo; y
- c) Copia de comprobante de domicilio.

**DÉCIMA.** En caso de que el servidor público deje de laborar en las diferentes dependencias de **"EL AYUNTAMIENTO"** la solicitud de financiamiento no se anula siempre y cuando el servidor público se comuniqué y haga los pagos directamente con **"LA FUNERARIA"**, en este sentido, no cumpliéndose el supuesto anterior, el Órgano de Gobierno Municipal, se obliga de conformidad con la autorización otorgada por dicho trabajador, a descontar el saldo de cualquier liquidación que pudiera corresponderle, para entregárselo a **"LA FUNERARIA"**, en el sentido de que en ningún momento a **"EL AYUNTAMIENTO"** se le considerará como deudor solidario.

**DÉCIMA PRIMERA.** **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta que tendrá por concepto del financiamiento otorgado como máximo el equivalente al 30% del total de salario mensual que perciba al servidor público, en caso de que se termine la relación laboral, se descontará del finiquito a que tenga derecho la cantidad que se adeude hasta ese momento, conforme al



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/005/2016

informe que presente la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, relacionado con la solicitud de financiamiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a retener los créditos que se le otorguen a sus servidores públicos, del suelo o percepciones que estos reciban, previa autorización manifestada por el servidor público en la solicitud de financiamiento por conducto de **"LA FUNERARIA"**, quien recabará dicho documento al cerrar la operación del servicio correspondiente. Estos documentos serán entregados a **"LA FUNERARIA"** para abono o pago del crédito, dentro de los cinco días siguientes de practicados, previa conciliación de cifras descartadas.

**DÉCIMA TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO"** entregará a **"LA FUNERARIA"** las retenciones que realice a sus servidores públicos por conceptos de los créditos que se hayan hecho, dichos pagos se realizarán los días quince y treinta de cada mes, presentando **"LA FUNERARIA"** las boletas de pago que estos hayan realizado con el trabajador en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMO CUARTA. "LA FUNERARIA"** entregará al **"EL AYUNTAMIENTO"**, una relación de las solicitudes de financiamiento firmadas por sus servidores públicos obligados, lo anterior para que éste último pueda hacer las retenciones de los créditos establecidos en las solicitudes de financiamiento.

**DÉCIMA QUINTA. "LA FUNERARIA"** se obliga a devolver a los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"** las solicitudes de financiamiento una vez que el crédito haya sido totalmente liquidado.

**DÉCIMA SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO"** queda totalmente excluido de la obligación de pago del adeudo que pudiera quedar por parte del servidor público, si éste fuera separado de la actividad o comisión que venía desempeñando, por lo tanto al terminar la relación laboral del trabajador con **"EL AYUNTAMIENTO"**, este se deslinda de toda responsabilidad que pueda generar dicho adeudo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LA FUNERARIA"** será responsable de cualquier uso indebido que le dé a la documentación entregada por **"EL AYUNTAMIENTO"** y deberá utilizar la



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”*

CJM/CC/005/2016

información en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, de conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 9.

**DÉCIMA OCTAVA. “EL AYUNTAMIENTO”** a través del personal perteneciente a su Dirección de Administración, determinará los lineamientos bajo los cuales se registrará **“LA FUNERARIA”** sin menoscabo del ejercicio de su crédito profesional.

**DÉCIMA NOVENA. “LA FUNERARIA”** se obliga a no ceder derechos y obligaciones derivadas de este convenio, sin el consentimiento expreso de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**VIGÉSIMA. “LA FUNERARIA”** se compromete a responder por los actos que realicen las personas que están bajo sus órdenes para la obtención del fin convenido, de los daños y perjuicios que éstas causen a **“EL AYUNTAMIENTO”**, así como por los accidentes y enfermedades que las mismas sufran durante la prestación del servicio, por lo que **“LA FUNERARIA”** así como las personas mencionadas, no podrán ejercer acción laboral, penal, administrativa, civil o de cualquier otro índole en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Queda expresamente convenido que en caso de que **“LA FUNERARIA”** incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en este convenio, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial independientemente de las acciones que por Ley tenga derecho a ejecutar mediante aviso que por escrito entregue **“LA FUNERARIA”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que si al término de diez años pago ininterrumpido, el servidor público no ha hecho uso del servicio funerario, **“LA FUNERARIA”**, otorga el beneficio al trabajador de que el servicio se tenga por pagado en su totalidad y utilizarlo en el momento que lo requiera.

**VIGÉSIMA TERCERA.** El contenido del presente, podrá ser modificado o adicionado previa autorización y de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, por lo cual se deberá suscribir el convenio modificatorio correspondiente.



*“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”*

CJM/CC/005/2016

**VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”** convienen en señalar que una vez que la **“LA FUNERARIA”** y los servidores públicos hayan celebrado la contratación correspondiente, deslindan de toda responsabilidad a **“EL AYUNTAMIENTO”**, por lo que cualquier conflicto que llegare a surgir de dicho acuerdo contractual, afectará únicamente a los contratantes del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA. “LA FUNERARIA”** manifiesta que otorgará a los servidores públicos de **“EL AYUNTAMIENTO”**, un beneficio del 15% de descuento en la adquisición de los servicios funerarios distintos a los que previamente haya contratado.

**VIGÉSIMA SEXTA. “LA FUNERARIA”** en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de **“EL AYUNTAMIENTO”** o para asumir las obligaciones de este, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“LA FUNERARIA”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES”** podrán rescindir el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento legal y/o
- b) Por acuerdo de las mismas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. “LA FUNERARIA”** podrá dar por terminado el presente convenio por la siguiente causa:

- a) Por la conclusión de la vigencia de este instrumento legal.

Este convenio es producto de la buena fe por tal razón los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** y de no ser posible las mismas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, o futuro pudiera corresponderles.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”*

CJM/CC/005/2016

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los **veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**POR “LA FUNERARIA”**

**DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**CONCEPCIÓN GUADALUPE KONG  
LARA  
REPRESENTANTE**

**ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**REYNALDO ROBLES CARDOSO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Funerales y Capillas Cristo Rey, con número de convenio CJM/CC/005/2016, de fecha de firma veintiséis de abril de dos mil dieciséis.....